

RESOLUCION N°

N° - 1814

17 NOV. 2023

Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto de Plan Parcial "Campo Alegre" en el Municipio de Santa Rosa – Bolívar

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley 99 de 1993, la ley 388 de 1997 y los Decretos 2186 de 2006, 4300 de 2007, Ley 019 de 2012 y 1478 de 2013, 1077 de 2015 y sus decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política asignó a los municipios y distritos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", establece como parte de los fines del ordenamiento territorial "atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible".

Que el artículo 27 de la ley 388 de 1997 modificado por el artículo 180 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 3 del Decreto 2181 de 2006, artículo 2.2.4.1.1.1 del 1077 de 2015, dispone que los proyectos de planes parciales serán elaborados por las autoridades municipales o distritales de planeación, por las comunidades o por los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial.

Que mediante solicitud de radicado interno No. E-2021-3619 de 3 de agosto de 2021, presentada a través de los canales virtuales de esta Corporación, el doctor Henry Luis Matos López, quien actúa en calidad de Secretario de Planeación del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, solicitó pronunciamiento con relación a las determinantes ambientales aplicables para la elaboración del Plan Parcial denominado "Campo Alegre", que se desarrollará sobre el predio que se identifica con referencia catastral No. 00-00227-0001-000, matrícula inmobiliaria No. 060-8697, ubicado sobre suelo de expansión del Municipio de Santa Rosa(Bol), respuesta que le fue suministrada mediante Oficio No. 1347 de 1 de septiembre de 2021.

Que mediante Oficio radicado en las instalaciones de esta Corporación con el No. 0988 de 28 de junio de 2022, el señor HENRY LUIS MATOS LOPEZ, actuando en calidad de Secretario de Planeación del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, presentó los documentos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto de Plan Parcial denominado "Campo Alegre", con el fin de adelantar la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.1.2.1 y ss del Decreto 1076 de 2015.

Que la Subdirección de Planeación mediante memorando interno informó que "Revisados los documentos técnicos contenidos en los documentos remitidos por la Secretaría General, se encontró que estos están acompañados de la información y estudios técnicos, conforme a lo dispuesto en la ley 388 de 1997, en sus artículos 19 y 27, el artículo 2.2.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015, los numerales 1,2 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.7, además del artículo 2.2.4.1.2.2. del Decreto 1232 de 2020, por lo que se considera viable iniciar el proceso de revisión de la incorporación de



RESOLUCION N°
(1.7 NOV. 2023) N° - 1814

Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto de Plan Parcial "Campo Alegre" en el Municipio de Santa Rosa – Bolívar

las determinantes ambientales y el desarrollo de la concertación o sustentación por parte de los interesados. "

Que a través del Auto No. 0033 de 3 de febrero de 2023, la Secretaría General admitió la solicitud presentada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Santa Rosa (Bol), y dispuso iniciar el trámite de concertación de los asuntos ambientales contenidos en el Plan Parcial "Campo Alegre"

Que una vez conformado el equipo evaluador de la Corporación, de acuerdo al procedimiento interno establecido por Resolución N° 0582 de julio 24 de 2000, expedida por esta autoridad ambiental, se dio inicio al proceso de concertación.

Que el día 28 de febrero de 2023, se llevó a cabo el proceso de concertación en los términos en que se hizo constar en el "Acta de Reunión de Concertación de los Asuntos Ambientales del Plan parcial Campo Alegre Ubicado en el Municipio de Santa Rosa", la cual se encuentra firmada por el Subdirector de Planeación de esta Corporación, y en la que se dejó constancia de las partes asistentes.

Que el Decreto 1077 de 2015 preceptúa en su artículo 2.2.4.1.2.2 que *"La concertación culminará con un acto administrativo, que hará parte integral de los documentos constitutivos del plan parcial, y contra el cual procederá el recurso de reposición en los términos de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La autoridad ambiental no podrá desconocer los actos administrativos previos que sustentan los trámites de concertación sometidos a su consideración."*

Que en la presente actuación se dio cumplimiento a las etapas, requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 2.2.4.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1077 de 2015, para la concertación de planes parciales.

Que habiéndose agotado el proceso de concertación de que trata el artículo 27 numeral 2° de la Ley 388 de 1977 en armonía con el artículo 12 del decreto 2181 de junio 29 de 2006, a su vez adicionado por el artículo 7 del decreto 1478 de 2013, y demás normas concordantes, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar concertados los aspectos ambientales del proyecto de Plan Parcial "Campo Alegre" en el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en el acta de concertación suscrita el día 28 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO: El Municipio de Santa Rosa – Bolívar, a través de su representante legal, deberá cumplir con los compromisos derivados de la concertación y señalados en el acta que se desprende de dicho proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las modificaciones y/o ajustes realizadas al proyecto Plan Parcial "Campo Alegre" efectuadas con posterioridad a la expedición de esta resolución y relacionadas con asuntos ambientales, deberán ser concertadas con CARDIQUE antes de la adopción del mismo.

Nº - 1814

RESOLUCION N°
17 NOV. 2023

Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto de Plan Parcial "Campo Alegre" en el Municipio de Santa Rosa – Bolívar

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Santa Rosa – Bolívar deberá remitir a esta Corporación una (1) copia en medio magnético del decreto por el cual se adopte el Plan Parcial "Campo Alegre" y sus anexos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

PARÁGRAFO: El Municipio de Santa Rosa – Bolívar deberá garantizar que el Plan Parcial "Campo Alegre" contenga los mismos aspectos ambientales que fueron objeto de concertación, los cuales deberán ser incorporados al decreto de adopción del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El acta de concertación y sus anexos forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CARDIQUE en el ejercicio de sus funciones de control y seguimiento vigilará el cumplimiento de los compromisos derivados de la concertación. Para tal efecto se remitirá copia de este acto administrativo a la Subdirección de Gestión Ambiental y a la Subdirección de Planeación.

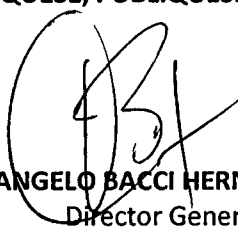
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial de CARDIQUE a costa del Distrito de Cartagena (artículo 71 ley 99 de 1993).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese la presente resolución al Municipio de Santa Rosa – Bolívar, a través del correo electrónico: alcaldia@santarosadelnorte-bolivar.gov.co.

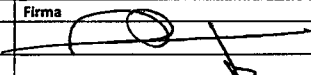
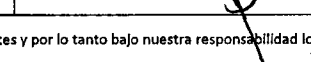
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes.

17 NOV. 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Arlen Enrique Cabarcas Fernández	Profesional Especializado	
Revisó	Helman Soto Martínez	Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.